

APROXIMACIONES A UNA DEFINICIÓN DE BIEN COMÚN

Nos advierte Carlos Cardona que hemos “(...) de resignarnos a que las cosas sean complejas, y a que la geometría no nos sirva de modelo para una ciencia omnicomprensiva como pretende serlo la filosofía –o la metafísica, si se quiere-, debiendo tomarnos el trabajo de componer con juicios lo que nuestras simples aprehensiones descomponen”¹.

Nuestra definición de bien común (que no es nunca una simple sumatoria de bienes) es la siguiente: el bien compuesto de bienes personales y sociales, materiales e inmateriales ordenados, principalmente, en base al principio de subsidiariedad, la justicia social, distributiva, conmutativa, la caridad y las virtudes, al bienestar (entendido éste como bienestar y como virtud) de la comunidad y de sus miembros. Los acentos deben ponerse en los bienes que lo conforman, en la armonía u orden entre ellos y en la finalidad de los bienes ordenados.

Consideramos que, a grandes rasgos, podemos encontrar cuatro posiciones entre los tomistas en relación al tema del bien común:

1) Están aquellos que ven al bien común principalmente como un bien compuesto de bienes. Tal parece ser la posición de Carlos Cardona en su libro: *La Metafísica del Bien Común* (Ediciones Rialp, 1966), en el cual el autor parte del estudio del bien siguiendo los textos de Santo Tomás y también, por momentos, la posición de Jacques Maritain en su libro: *La persona y el bien común* (Club de Lectores, 1968), especialmente cuando hace una enunciado de los bienes que componen el bien común.

Nos dice Giuseppe Graneris que el “(...) bien común es el “*bonum communiter confrens*” [el bien que se confiere de modo general]; es el “*bonum in quo omnes participant*” [bien en que todos participan]; (...)”².

A favor de esta posición puede decirse que al tratar al bien común como un todo compuesto de partes se aplica lo medular de la teoría tomista sobre el mismo. Debemos señalar que “(...) el bien común (...) y el bien singular (...) no difieren solamente según lo mucho o lo poco sino según la diferencia formal: pues una es la razón del bien común y la otra la del bien singular, como una es la razón del todo y otra la de la parte”³.

Al analizar el bien común partiendo del “bien” se puede llegar a un conocimiento más exacto sirviéndonos del estudio del trascendental; al mencionar los bienes que lo componen, a saber, personales y sociales, materiales e inmateriales, se aprovecha lo escrito sobre este tema.

¹ CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 78.

² GRANERIS, Giuseppe, *Contribución tomista a la filosofía del derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2da. Ed., 1977, pág. 181.

³ *Suma Teológica*, II-II, q. 58, a. 7.

2) Están aquellos autores tomistas que ven al bien común principalmente como “condiciones” (lo cual, desde el punto de vista metafísico, nos obliga a hablar de accidentes de las sustancias); esta posición constituye, a nuestro entender, una manera menos eficiente de expresar una misma verdad.

Entre estos pensadores encontramos a Octavio Nicolás Derisi en su libro: *Los fundamentos metafísicos del orden moral* (Editorial de Derecho – Universitas S.R.L., 1980), el cual claramente nos dice que el bien “(...) común, más que bienes determinados, es un conjunto de condiciones, que hacen posible y favorecen el desarrollo o cultura de la persona y de las sociedades intermedias, de la familia ante todo, en sus múltiples aspectos y unidad jerárquica”⁴. “Así al *bien común* toca crear las condiciones para que las personas puedan trabajar, negociar y ganar; pero no para que el Gobierno negocie y gane”⁵. Todo lo cual, sin dejar de ser verdadero, ubica lo principal del bien común sólo en algunos de los componentes del mismo.

Jean – Marie Aubert nos indica que “(...) en el ámbito temporal, este bien común reside en el orden público (...) en condiciones que faciliten la prosperidad (facilidades de comunicación, de trabajo, de acceso a la propiedad...), bajo un conjunto de valores espirituales de orden externo (facilidad de cultura, de educación, de progreso científico, artístico, de comunicación de ideas, protección de la moralidad pública, etc.)”⁶ y reitera Angel Rodríguez Luño que el bien común es “(...) el conjunto de los medios y condiciones vitales y morales que toda sociedad debe procurar a sus miembros para que éstos puedan alcanzar los fines de su vida”⁷.

Ésta es también la posición de la Doctrina Social de la Iglesia, por ello, ha ejercido gran influencia en los tomistas, así puede leerse en distintos documentos de la Iglesia que el bien común “(...) abarca todo un conjunto de condiciones sociales que permiten a los ciudadanos el desarrollo expedito y pleno de su propia perfección (...)”⁸ que han “(...) de considerarse como exigencias del bien común nacional: facilitar trabajo al mayor número posible de obreros; evitar que se constituyan, dentro de la nación e incluso entre los propios trabajadores, categorías sociales privilegiadas; mantener una adecuada proporción entre salario y precios; hacer accesible al mayor número de ciudadanos los bienes materiales y los beneficios de la cultura; suprimir, o limitar al menos, las desigualdades entre los distintos sectores de la economía (...); lograr, en fin, que el mejoramiento en el nivel de vida no sólo sirva a la genera-

⁴ DERISI, Octavio Nicolás, *Los fundamentos metafísicos del orden moral*. Editorial de Derecho – Universitas S.R.L., 1980, pág. 237.

⁵ Idem.

⁶ AUBERT, Jean – Marie, *Moral social para nuestro tiempo*. Editorial Herder, 1982, pág. 80.

⁷ RODRIGUEZ LUÑO, Ángel, *Ética*. Ediciones Universidad de Navarra S.A., 1989, pág. 166.

⁸ Juan XXIII, *Mater et magistra*, 65.

ción presente, sino que prepare también un mejor porvenir a las futuras generaciones”⁹.

Nuestras objeciones a esta posición son las siguientes: que las condiciones son ciertos bienes pero no son todo el bien común aunque sí una parte importante del mismo; que al tratar solo de exigencias y condiciones la definición no incluye todas las partes que componen el todo ni la forma de participación de las partes en el todo; aspectos, estos últimos, muy importantes dentro de la doctrina tomista; que las exigencias y condiciones son comunes por lo que no son aquellas partes de que trata la doctrina tomista; y, por último, que al referirse a la bondad de las condiciones y no, principalmente, de la bondad de los seres se debilita la jerarquía ontológica y metafísica en la definición del bien común.

A favor, tenemos que decir que al poner el acento en las condiciones y exigencias que son las operaciones que hacen perfecto al bien común se adopta una postura dinámica y sumamente práctica para su formación y desarrollo.

3) Están aquellos pensadores tomistas que viendo al bien común principalmente como un fin común ponen el acento no en el fin último sino en la perfección de ese fin último, o si se quiere en la finalidad del bien común, con lo que tratan de la bondad de lo bueno.

Entre ellos encontramos a Leo J. Elders en su libro *Introducción a la filosofía y teología de Santo Tomás de Aquino* (Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2009), que nos dice que “(...) el bien común es el bienestar de todos los miembros de la sociedad y consiste sobre todo en su perfección espiritual”¹⁰. Rodolfo L. Vigo lo define como “(...) el bienestar integral de la sociedad como un todo, aumentando y diversificando lo que los individuos pueden hacer por su bien particular, completando y coordinando sus fuerzas (...)”.¹¹

A favor de esta postura nos explica Giuseppe Graneris que “(...) en la Antigüedad (...) el bien común (...)”¹² era “(...) la felicidad o la virtud (...)”¹³.

Estos pensadores adoptan una posición teórica muy sólida pues el bien puede ser estudiado bajo la razón de fin, de acto o de perfección y ello mejora nuestra comprensión del bien

⁹ Idem., 79. El Concilio Vaticano II claramente expresa que: “El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección.” (*Gaudium et spes*, 74).

¹⁰ ELDERS, Leo J., *Introducción a la filosofía y teología de Santo Tomás de Aquino*, Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2009, pág. 240. Señala el autor que “(...) el bien común comprende también el conjunto de estructuras, leyes, instituciones y bienes materiales que son necesarios o útiles para la vida comunitaria.” (Idem., pág. 239) Pero esto último no surge de la definición por lo que entendemos que la misma padece de cierta deficiencia.

¹¹ VIGO, Rodolfo L., *Las causas del derecho*. ABELEDO-PERROT S.A.E. e I., 1983, pág. 168.

¹² GRANERIS, Giuseppe, *Contribución tomista a la filosofía del derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2da. Ed., 1977, pág. 179.

¹³ Idem.

común, además, “(...) el bien común –como el bien en cuanto tal- es una causa final (...)”¹⁴ y el fin es “(...) la causa de las causas (...)”¹⁵.

Nuestra objeción consiste en que se confunde fin como bien con la finalidad del bien. Para entender esta distinción de razón debemos tener presente que “(...) algo es amable de un doble modo. O como razón misma del amor que suscita o como objeto. (...) Y así (...) con el mismo acto se ama aquello que es amado como objeto y aquello por lo que ese objeto es amado (...)”¹⁶, lo que significa que en el mismo acto se ama lo bueno y la bondad de lo bueno, y podemos distinguir un tercer aspecto: el medio de ejecución.

Y con esto hemos llegado al vértice de la noción de bien, pudiendo ya afirmar que “primero y principalmente se llama bien al ser perfectivo de otro a modo de fin”¹⁷ “(...) y, ordenando las diversas nociones encontradas, podemos establecer así esta jerarquía de mejor a menos bueno: el ser perfecto y perfectivo, la perfección que comunica, la adquisición de la perfección, el sujeto perfeccionado y, por último, el sujeto que tiende a esa perfección”¹⁸.

Con lo cual, a veces, no se distingue entre la noción de ser perfecto y la noción de perfección del ser, por ello se puede llegar a confundir lo bueno con la bondad de lo bueno. Y se confunde el bien común como fin último que exige tener presente la noción de ser y, por lo tanto, de Patria y de sus partes; con la noción del fin del bien común que es el bienestar de los miembros de la sociedad y su perfección espiritual o el bienestar (entendido éste como bienestar y como virtud) de la comunidad y de sus miembros.

Como se deja de lado en la definición aquello que en primer lugar debe entenderse por bien o fin común para tratar solamente la perfección del mismo que es el segundo significado; y como no se mencionan que el bien común comprende un conjunto de instituciones, leyes, estructuras, bienes materiales, etc., luego, se debe proceder a explicar que los bienes propios o particulares “(...) son necesarios o útiles para la vida comunitaria”¹⁹; que en “(...) la doctrina de Santo Tomás el bien común no existe por sí, aislado del bien de los ciudadanos individuales (...)”²⁰; y que el “(...) bien común tiene como base, es decir, consta de y une, los bienes personales de los miembros individuales de la comunidad.”²¹

¹⁴ ELDERS, Leo J., *Introducción a la filosofía y teología de Santo Tomás de Aquino*, Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2009, pág. 239.

¹⁵ *Suma Teológica*, I-II, q. 1, a. 2.

¹⁶ *Comentarios a las sentencias de Pedro Lombardo*, d. 17 a. 5c.

¹⁷ *De Veritate*, 21, a. 1c.

¹⁸ CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 17.

¹⁹ ELDERS, Leo J., *Introducción a la filosofía y teología de Santo Tomás de Aquino*, Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2009, pág. 239.

²⁰ *Idem.*, pág. 238.

²¹ *Idem.*

Debemos advertir que las posiciones de los autores mencionados no son exactamente las que describimos sino que siempre se cuidan los mismos de hacer distinciones, formular aclaraciones y dar explicaciones que perfeccionan aquellas nociones que nos suministran, no cayendo nunca en el error de querer dividir un tema filosófico o metafísico “(...) en ideas simples –complejo nacido del cartesianismo (...)”²²

Vemos que existe una relación entre las definiciones de los autores tomistas y los distintos significados que damos al bien, así, los tomistas que tratan del bien común en cuanto bien compuesto por bienes se refieren a aquello que primero y principalmente se llama bien, a saber, el ser perfecto y perfectivo. Aquellos autores que definen el bien común como bienestar se refiere a la perfección del bien, o sea, la bondad de lo bueno. Por último, los que entienden el bien común como “condiciones” se refieren a las operaciones para la adquisición de la perfección o a los medios de asección.

De estos tres significados hay que aclarar que no tratan de distintos fines o bienes “(...) sino de un solo fin, primero considerado en sí mismo, (...) luego aplicado (...)” y, por último, como medio de asección. Por ello se debe tener presente que el bien común tiene muchas significaciones que tratan del mismo bien; bueno en cuanto objeto, en cuanto a la perfección y en cuanto a las operaciones por las que se perfecciona. Todo lo cual no nos impide tomar las distintas significaciones para elaborar una definición más precisa o completa.

Con ello atendemos a la bondad del bien común político en un triple orden de significados: i) por tratarse de un bien compuesto de bienes (ser perfecto o perfectivo); ii) por el ordenamiento entre las partes y el todo y los medios de asección (la adquisición de la perfección); y iii) por la bondad del bien (la perfección que se comunica).

4) Por último, debemos hacer mención de aquellos tomistas que unen dos o más significados del bien común. Así, Viktor Cathrein en su definición nos dice que bien común es “(...) la suma de las condiciones indispensables para que todos los miembros de la sociedad alcancen libre y espontáneamente, en la medida de lo posible, la verdadera felicidad terrena”²³ y Arthur Fridolin Utz afirma que el bien común “(...) consiste en los valores morales, culturales y materiales que han de conseguirse mediante la ayuda recíproca de los hombres, valores que constituyen el perfeccionamiento personal de todos y cada uno de los hombres integrados en un todo.”²⁴

²² GILSON, Étienne, *El realismo metódico*. Ediciones Rialp, 1950, pág. 170.

²³ CATHREIN, Viktor, *Moralphilosophie*. Herder, Friburgo de Bisgovia, 5º ed., 1911 (trad. Italiana: *Filosofía Morale*. Florencia, vol II, pág. 563).

²⁴ UTZ, Arthur Fridolin., *Ética social*. Editorial Herder, Barcelona, 1964, vol. I, pág. 200.

Pasamos a continuación a analizar los distintos componentes de nuestra definición de bien común:

a) Bien compuesto de bienes:

Por ser un bien compuesto de bienes, conviene tener presente que “(...) el bien es lo que todos apetecen (...)”²⁵; “(...) todo ser, en la medida en que es, es bueno (...)”²⁶; “(...) cualquier cosa se dice buena en cuanto es perfecta: y así es como resulta apetecible (...)”²⁷; y que “(...) una cosa es perfecta en cuanto está en acto (...)”.²⁸

“Por otra parte, un bien más común comprende a los menos comunes – debe comprenderlos; de lo contrario, no es más común, lo que manifiesta que no es mejor (...)”²⁹ Se “(...) trata, con mayor precisión, de un todo o universal análogo, pues contiene actualmente, y no simplemente en potencia, a todos los singulares.”³⁰ Hay que tener presente que el bien común y el bien singular “(...) no difieren sólo como lo mucho y lo poco, sino con una diferencia formal. Pues una es la razón de bien común y otra la de bien singular, como una es la razón de todo y otra la de parte.”³¹

“Al participar de algo común (...) los participantes forman una comunidad; y también podemos decir (...) que no podrían participar de algo común si no formasen ya una comunidad, si no tuviesen ya algo de común que hace que otra cosa pueda convenir a todos, serles común.”³² Por ello se dice que “(...) la comunidad es un cierto todo”.³³

Algunos autores parten para sus estudios del análisis del bien como fin, entre ellos, Antonio Millán Puelles en su libro: *Persona humana y Justicia social*. Ed. Rialp, 1982.³⁴

b) Destacamos cuáles son los bienes que componen ese bien, a saber, bienes personales y sociales, materiales e inmateriales:

El bien común político comprende ciertos bienes particulares o comunes de la sociedad, personas, familias, instituciones intermedias, gobierno, territorio, etc. Este etcétera se menciona a los fines de indicar que la enumeración no es taxativa porque en las cosas huma-

²⁵ *Suma Teológica*, I q. 5 a. 1c.

²⁶ *Idem.*, I q. 5 a. 3c.

²⁷ *Idem.*, I q. 5 a. 5c.

²⁸ *Idem.*, I q. 5 a. 3c.

²⁹ CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 80.

³⁰ VIGO, Rodolfo L., *Las causas del derecho*. ABELEDO-PERROT S.A.E. e I., 1983, pág. 165 y 166.

³¹ *Suma Teológica*, II-II q. 58 a. 7 ad 2.

³² CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 30.

³³ *Comentario a la Política de Aristóteles*, I, lect. 1, n. 11.

³⁴ Nos dice el autor que: “(...) ese fin común que no se opone al bien particular de cada cual, pero que exige que las voluntades se sometan a lo que es conveniente para todos, es a lo que se llama “bien común”.” (MILLÁN PUELLES, Antonio, *Persona humana y Justicia social*. Ed. Rialp, 1982, pág. 42.) “Querer todos un cierto fin común es perfectamente compatible con que cada cual tenga, también, su propia y personal aspiración, siempre que ésta realmente no se oponga a aquel fin.” (*Idem.*, pág. 41) Destacando que “(...) la unidad de la sociedad consiste en que las personas que conviven tengan un “fin común”. (*Idem.*)

nas existe mucho de mudable, no sólo en las instituciones humanas sino también en lo cultural y social por los avances filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos y por los cambios de la historia, así cuestiones que antes parecían no formar parte del bien común político, con el transcurrir de los años se van transformando en un componente del mismo, por ejemplo, el aire no contaminado, el paisaje para el turismo, la biotecnología, etc. y se descubren nuevas realidades culturales y sociales que lo integran.³⁵

c) Se establecen las condiciones para que ese bien compuesto no sea una sumatoria de bienes y se transforme en un bien común:

Principalmente el principio de subsidiariedad, la justicia social, distributiva, conmutativa, la caridad y las virtudes son algunas de las condiciones imprescindibles para alcanzar la perfección misma del bien. Decimos “principalmente el principio de subsidiariedad (...)” porque existen otras condiciones que coadyuvan a la organización correcta de los bienes.

Todo ello hace a la armonía y al correcto desarrollo (perfeccionamiento) de la Patria en su bien común y de las personas, familias, instituciones intermedias, sociedad, etc.

d) Por último, se destaca la finalidad de ese bien común que es el bienestar (entendido éste como bienestar y como virtud) de la comunidad y de sus miembros:

Hacemos referencia a la virtud y a la comunidad porque la “(...) persona humana está directamente ordenada a Dios como a su fin último absoluto (...)”³⁶ “(...) la vocación de esa persona hacia bienes superiores a ella está dentro de la esencia misma del bien común. Pasar por alto estas verdades es pecar a la vez contra la persona humana y contra el bien común”.³⁷

El orden en la finalidad es fundamental pues “(...) como se dice en San Mateo VI, 24, “nadie puede servir a dos señores”, esto es, no ordenados entre sí. Luego es imposible que un hombre tenga varios últimos fines no ordenados entre sí.”³⁸ Por ello el bien común terreno supone tributarle culto a Dios, enseñar la verdad, y practicar las virtudes.

Por último, debemos señalar que la Patria³⁹ es el ser del bien común. Por lo que desde el punto de vista metafísico cuando nos referimos a la Patria estamos hablando del ser y cuan-

³⁵ “El bien común incluye bienes útiles, deleitables y honestos. Bienes útiles, como las técnicas de la industria, artes y oficios, riquezas materiales, viviendas, etc., que tiene valor de medios. Deleitables, que responden a necesidades del cuerpo y del alma: el deporte, el descanso, las bellas artes, etc. Y honestos, cuyo sentido radica en la perfección que comunican, y que, además, son fines intermedios respecto a Dios, supremo fin de la actividad humana; tales son, por ejemplo, los bienes morales, intelectuales y religiosos.” (RODRIGUEZ LUÑO, Ángel, *Ética*. Ediciones Universidad de Navarra S.A., 1989, pág. 166).

³⁶ MARITAIN, Jacques, *La persona y el bien común*. Club de Lectores, 1968, pág. 17.

³⁷ Idem., pág. 70.

³⁸ CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 80.

³⁹ La palabra “Patria” está más directamente relacionada con el bien común y con la sociedad política que la palabra “Estado” que surge recién en el siglo XVI y tiene un contenido técnico más específico influido por el Estado Moderno aunque hay que advertir que el Estado “(...) es lo suficientemente completo para garantizar el bien-

do nos referimos al bien común estamos tratando del bien de ese ser. La Patria es el Todo compuesto de partes cuya elevada jerarquía ontológica está dada, principalmente, por la comunidad y por sus miembros.

Por ser comunidad la Patria tiene un ser más divino que las personas que la forman; porque tiene por modelo la comunidad de los bienaventurados “(...) sociedad que será deleitable en grado máximo, porque cada uno amará al otro como a sí mismo, (...). Lo que hace que aumente tanto la alegría y el gozo de cada uno, cuanto es el gozo de todos.”⁴⁰ y, por eso, hay que amar “(...) a una y otra patria, la natural y la de la ciudad celeste; pero de tal manera, que el amor de ésta ocupe un lugar preferente en nuestro corazón, sin permitir jamás que a los derechos de Dios se le antepongan los derechos del hombre (...).”⁴¹

Por ello todo lo dicho sobre el bien común es aplicable a la Patria. Los bienes que componen al bien común podemos analizarlos como realidades o entes y de la misma manera las exigencias o condiciones. Al ocuparnos de la finalidad de la Patria reingresamos al terreno de los fines y de los bienes por lo cual el fin de la Patria y el fin del bien común coinciden.

Así, se afirma que: la política es “(...) un arte tan difícil y tan noble (...)”⁴² cuyo fin es la realización del bien común; “(...) Aristóteles (...) aplaudiendo la grandeza del arte político, veía en él la suprema manifestación de ese brillo divino que es la razón del hombre (...)”;⁴³ se sostiene que el bien de la Patria “(...) es mucho más grande y *más divino* que el bien del individuo (...);⁴⁴ que “(...) es torpe la parte no congruente con el todo (...)”⁴⁵; de “(...) ahí que la comunidad pueda exigir determinados sacrificios a sus miembros cuando ella misma esta *bien ordenada*, y en ella encuentran esos miembros de la comunidad *su propio bien* (...)”;⁴⁶ por otra parte y para finalizar debemos destacar la importancia del principio de subsidiariedad para la organización de la comunidad política (“Los textos pontificios no dejan lugar a dudas. Pío XI expresa el principio de la función subsidiaria (...) principio al que considera como el “supremo” en la filosofía social (...)”⁴⁷).

Alberto Ramón Althaus

estar de sus ciudadanos.” (ELDERS, Leo J., *Introducción a la filosofía y teología de Santo Tomás de Aquino*, Editorial de la Universidad Católica Argentina, 2009, pág. 237).

⁴⁰ *Símbolo de los Apóstoles*, a. 12, n. 1015.

⁴¹ Leon XIII, *Sapientiae christanae*, 10.

⁴² *Gaudium et spes*, 75.

⁴³ OLGATI, Francesco, *El concepto de juridicidad en Santo Tomás de Aquino*. EUNSA, 1977, pág. 209.

⁴⁴ Idem., pág. 209 y 210. Expresión de Santo Tomás en *Comentario a la Ética a Nicómaco de Aristóteles*, L. I, I. 1 y *Suma contra Gentiles* I. II, c. 42.

⁴⁵ *Suma Teológica* II-II q. 47 a. 10 ad 2.

⁴⁶ CARDONA, Carlos, *La Metafísica del Bien Común*. Ediciones Rialp, 1966, pág. 86.

⁴⁷ MILLÁN PUELLES, Antonio, *Persona humana y Justicia social*. Ed. Rialp S.A.5ta. ed., 1982, pág. 141.